

50200

RESOLUCIÓN N°. 001536 de 22 de diciembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCION No 003825 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCION No 003931 DE 24 DE OCTUBRE DE 2019”.

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR REGIONAL META**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N°.5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, Resolución No.8113 del 13 de septiembre de 2019 y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 indica que *“El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7° de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas”.*

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema

50200

RESOLUCIÓN N°. **001536** de 22 de diciembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCION No 003825 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCION No 003931 DE 24 DE OCTUBRE DE 2019”.

Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año y compilado en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) como un conjunto de principios, normas y procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo previsto, por la ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que considerando todo lo expuesto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, expidió la Resolución N°. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N° 8113 el 13 de septiembre de 2019, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°.000999 de fecha 30 de septiembre de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, reconoció personería Jurídica a la entidad denominada **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - CONVIDAME**, identificada con **NIT. 800.215.666** con domicilio principal ubicado en la calle 33b N° 27A - 36 barrio las Ferias, del municipio de Villavicencio, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

50200

RESOLUCIÓN N°. 001536 de 22 de diciembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCION No 003825 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCION No 003931 DE 24 DE OCTUBRE DE 2019”.

Que mediante resolución No.004286 del 08 de octubre de 2018, la Directora (E) del ICBF Regional Meta, aprueba reforma estatutaria a la CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - CONVIDAME, realizada en Asamblea Extraordinaria el día 18 septiembre de 2018.

Que mediante Resolución N°.003221 del 17 de octubre de 2017, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Meta, renueva licencia de funcionamiento de clase BIENAL por el término de DOS (2) años a la CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE – CONVIDAME, para prestar sus servicios en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA** a una población de adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O adultos que cumplan a través de este programa obligaciones por suspensión de procedimiento a prueba en aplicación al principio de oportunidad.

Que mediante Resolución N°.003302 del 27 de octubre de 2017, se modifica la resolución N°.003221 del 17 de octubre de 2017, en el sentido de remplazar la expresión “prestación de servicios de protección” por la frase “Para la atención”, de la parte considerativa y resolutive de la resolución en mención.

Que mediante resolución No.003396 del 16 de septiembre de 2019, se modificó la resolución N°.003221 del 17 de octubre de 2017, modificada mediante resolución N°.003302 del 27 de octubre de 2017, en el sentido de indicar en la parte resolutive del artículo primero de la resolución, la capacidad instalada de la modalidad.

Que la licencia de funcionamiento transitoria renovada por el ICBF Regional Meta, mediante resolución N°.003221 del 17 de octubre de 2017, modificada mediante resolución N°.003302 del 27 de octubre de 2017 y resolución No.003396 del 16 de septiembre de 2019, a la corporación CONVIDAME, en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, pierde vigencia el día 18 de octubre de 2019.

Que mediante Resolución 003825 de 15 de octubre de 2019 se renueva la licencia de funcionamiento Bienal a la corporacion nueva vida para el menor de y en la calle de la ciudad de villavicencio- CONVIDAME con sede administrativa en la calle 33B N°27ª-36 barrio las Ferias, para prestar el servicio bajo la modalidad Externado media Jornada

50200

RESOLUCIÓN N°. 001536 de 22 de diciembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCION No 003825 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCION No 003931 DE 24 DE OCTUBRE DE 2019”.

Restablecimiento en Administración de justicia en su sede operativa ubicada en la Carrera 24 No 24ª – 45 MZ casa 18 barrio el Retiro, en el Municipio de Villavicencio-Meta

Que mediante Resolución N°.003931 de 24 de octubre de 2019, se modifica el artículo segundo de la Resolución 003825 de 15 de octubre de 2019

Que mediante Radicado No 202050002000102382 de 30 de noviembre de 2020, la representante legal de la corporacion Nueva Vida para el menor de y en la Calle, solicita disminución en la capacidad instalada de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No 003827 de 15 de octubre de 2019 argumentando que la modalidad Semicerrado Externado media nado y la modalidad externado-media jornada -Raj, operaria en la misma sede.

Que mediante comunicación electrónica de fecha 30 de noviembre de 2020 la Directora del ICBF Regional Meta designa a las siguientes profesionales para atender el trámite de solicitud de disminución de la capacidad instalada:

PROFESIONAL DESIGNADO	GRUPO
LIZETH MELISA MEDINA	Nutricionista- Contratista Grupo de asistencia técnica
DIANA LORENA RUEDA C.	Ingeniera Industrial -Profesional Dirección Regional

Que el día 01 de diciembre de 2020 se realiza visita a la sede administrativa de CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO– CONVIDAME ubicada en la carrera 24 No 23-15 MZ G CS 26 barrio el retiro, por parte de los profesionales antes mencionados y designados por la directora de la Regional Meta.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2020 la oficina de Aseguramiento de la calidad aprueba el comité de mezclas para la CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO– CONVIDAME en los siguientes términos:

50200

RESOLUCIÓN N°. **001536** de 22 de diciembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCION No 003825 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCION No 003931 DE 24 DE OCTUBRE DE 2019”.

“De manera atenta, me permito informar que mediante **Acta No 28 del 14 de diciembre de 2020**, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** la mezcla para la CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE - CONVIDAME (SRPA – **Cambio de Sede – Meta**), ubicada en la Carrera 24 No. 23 – 15 Manzana G Casa 26 del Barrio el Retiro, municipio de Villavicencio, departamento del Meta, operador que actualmente se encuentra prestando las siguientes modalidades:

- **Semicerrado Externado Media Jornada** para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. (**Licencia de Funcionamiento Provisional No. 3827 del 15 de octubre de 2019**)
- **Externado Restablecimiento en Administración de Justicia** para la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida y Adolescentes y Jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el período de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de Oportunidad. (**Licencia de Funcionamiento Bial No. 3825 del 15 de octubre de 2019**)

Lo anterior, para que se tomen las acciones pertinentes.”

Que el día 15 de diciembre de 2020 la profesional DIANA LORENA RUEDA C. emite el concepto PROFESIONAL DE APROBACION en los siguientes términos

De acuerdo con la solicitud de autorización de cambio de sede de la entidad CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE – CONVIDAME, para operar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida / Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el período de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de

YD

50200

RESOLUCIÓN N°. 001536 de 22 de diciembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCION No 003825 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCION No 003931 DE 24 DE OCTUBRE DE 2019”.

Oportunidad. para operar en la Carrera 24 No. 23-15 Manzana G CS 26 Barrio el Retiro me permito informarle que, de acuerdo con su designación efectuada el 30 de noviembre de 2020, y en atención a la visita realizada el 01/12/2020 efectuadas de acuerdo con: Manual operativo de las modalidades que atienden medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia MO2.P Versión 1.El Manual de estándares de calidad en los servicios de restablecimiento en administración de justicia M1.9 Versión 1.Y el instrumento de verificación modalidades de Protección_ Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes Modalidades de atención a medidas complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia N30.IVC Versión 3, emito CONCEPTO PROFESIONAL DE APROBACIÓN para cambio de sede de la dirección Carrera 24 No. 24 A -45 MZ Casa 18, Barrio el Retiro a la dirección Carrera 24 No. 23-15 Manzana G CS 26 del Barrio el Retiro, sin que se afecte la capacidad instalada, la cual se mantiene en las condiciones iniciales dadas bajo la resolución No. 3825 del 15 de octubre de 2019, modificada por la resolución No. 3931 del 24 de octubre de 2019. Se expide en la ciudad de Villavicencio a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte(2020).”

Que el día 17 de diciembre de 2020, la profesional Lizeth Melisa Medina Emite el siguiente concepto PORFESIONAL DE APROBACION en los siguientes términos:

“De acuerdo con la solicitud de autorización de cambio de sede de la entidad CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE – CONVIDAME, para operar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida / Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el período de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de Oportunidad. para operar en la Carrera 24 No. 23-15 Manzana G CS 26 Barrio el Retiro me permito informarle que: De acuerdo con su designación efectuada el 30 de noviembre de 2020, y en atención a la visita realizada el 01/12/2020 efectuadas de acuerdo con el Manual operativo de las modalidades que atienden medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia MO2.P Versión 1..La guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los

50200

RESOLUCIÓN N°. **001536** de 22 de diciembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCION No 003825 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCION No 003931 DE 24 DE OCTUBRE DE 2019”.

programas y proyectos misionales del ICBFG6.PP Versión 5. La guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF G8. Versión 5. Y el instrumento de verificación modalidades de Protección_ Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes Modalidades de atención a medidas complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia Externado-Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia IN30.IVC Versión 3, me permito emitir CONCEPTO PROFESIONAL DE APROBACIÓN para cambio de sede de la dirección Carrera 24 No. 24 A -45 MZ Casa 18, Barrio el Retiro a la dirección Carrera 24 No. 23-15 Manzana G CS 26 del Barrio el Retiro, sin que se afecte la capacidad instalada, la cual se mantiene en las condiciones iniciales dadas bajo la resolución No. 3825 del 15 de octubre de 2019, modificada por la resolución No. 3931 del 24 de octubre de 2019. Se expide en la ciudad de Villavicencio a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).”

Que mediante comunicación electrónica de fecha 17 de diciembre de 2020, la profesional con funciones de enlace de aseguramiento de la calidad, informa a la coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional, que remite el expediente para el respectivo control de legalidad y proyección del acto administrativo de renovación de licencia de funcionamiento a la **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-“CONVIDAME”** identificada con NIT. 800.215.666-0.

Que habiéndose verificado el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Resolución N°. 3899 de 2010, modificada por la Resolución N°. 5495 de 2018, en su artículo 12 párrafo 5°, el grupo de profesionales designado mediante correo electrónico de 30 de noviembre de 2020, conceptúo de forma afirmativa, la viabilidad del trámite solicitado por la para el cambio de domicilio de su sede operativa en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ubicada en la dirección Carrera 24 No. 24 A -45 MZ Casa 18, Barrio el Retiro, de la ciudad de Villavicencio, a la nueva sede ubicada en la dirección Carrera 24 No. 23-15 Manzana G CS 26 del Barrio el Retiro, en el municipio de Villavicencio.

Que mediante comunicación electrónica de fecha 15 de octubre de 2019, la profesional con funciones de enlace de aseguramiento de la calidad, informa a la coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional, que remite el expediente para el respectivo control de legalidad y proyección del acto administrativo de renovación de licencia de funcionamiento a la **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- “CONVIDAME”** identificada con NIT. 800.215.666-0, en la

50200

RESOLUCIÓN N°. **001536** de 22 de diciembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCION No 003825 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCION No 003931 DE 24 DE OCTUBRE DE 2019”.

modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

De conformidad a lo antes expuestos se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución No 003825 de 15 de octubre de 2019, modificada por la Resolución 003931 de 24 de octubre de 2019, por medio de la cual se renueva licencia de funcionamiento provisional por el término de seis (06) meses, a la corporación nueva vida para el menor de y en la calle de la ciudad de Villavicencio-Convídame con sede administrativa en la calle 33B No 27ª-36 barrio las ferias , para prestar el servicio bajo la modalidad de Semicerrado externado media jornada en su sede operativa ubicada en la carrera 24 No 23-15 MZ G CS 26 Barrio el Retiro en el Municipio de Villavicencio-Meta.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución 003825 de 15 de octubre de 2019, en el sentido de aprobar el cambio de sede de la dirección Carrera 24 No. 24 A -45 MZ Casa 18, Barrio el Retiro a la dirección Carrera 24 No. 23-15 Manzana G CS 26 del Barrio el Retiro, sin que se afecte la capacidad instalada, la cual se mantiene en las condiciones iniciales dadas bajo la Resolución No. 003825 del 15 de octubre de 2019, el cual quedara así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento de clase BIENAL, por el término de DOS (2) AÑOS, a la **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-“CONVIDAME”** identificada con NIT. 800.215.666-0, con sede administrativa ubicada en la dirección Calle 33B N°.27A -36 Barrio Las Ferias, del municipio de Villavicencio, para la prestación de servicios en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, en su sede operativa ubicada en la Carrera 24 No. 23-15 Manzana G CS 26 del Barrio el Retiro, en el municipio de Villavicencio – Meta, con una capacidad instalada de 20 cupos distribuidos en dos jornadas, 10 en la jornada de la mañana y 10 en la jornada de la tarde.”

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución hace parte integral de la Resolución 003825 del 15 de octubre de 2019 y Resolución 003931 de 24 de octubre de 2019.

50200

RESOLUCIÓN N.º 001536 de 22 de diciembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCION No 003825 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCION No 003931 DE 24 DE OCTUBRE DE 2019”.

ARTÍCULO TERCERO: Manténgase en firme todo y cada uno de los demás artículos que hacen parte integral de la Resolución Resolución 003825 del 15 de octubre de 2019 y Resolución 003931 de 24 de octubre de 2019.

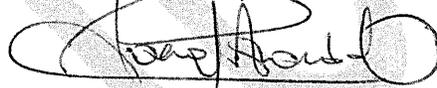
ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a la representante legal de la **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-“CONVIDAME”** identificada con NIT. 800.215.666-0, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio, a los 22 días del mes de diciembre de 2020

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta.

Aprobó: – Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta.
Revisó: Adriana Carolina Avila Hernandez - Coordinadora Grupo Jurídico.
Elaboró: Andrea Paola Figueroa Ortega – Abogada Contratista

Andrea Paola Figueroa Ortega

De: Andrea Paola Figueroa Ortega
Enviado el: miércoles, 23 de diciembre de 2020 9:31 a. m.
Para: convidame@yahoo.es
CC: Adriana Carolina Avila Hernandez
Asunto: Notificación Resolución 001536 de 22 de diciembre de 2020
Datos adjuntos: Resolución 001536 de 22 de diciembre de 2020.pdf

De conformidad a lo contemplado en el y Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, me permito remitir notificación de la Resolución 001536 de 22 de diciembre de 2020.

Señores

CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE "CONVIDAME"

EDNA NOHEMY DIAZ REY

Directora Ejecutiva y Representante Legal

Asunto: Notificación Vía Correo Electrónico Resolución 001536 de 22 de diciembre de 2020.

De conformidad a lo establecido en el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, me permito notificar a la señora EDNA NOHEMY DIAZ REY identificada con cedula de ciudadanía No 35.263.896 de Villavicencio -Meta en calidad de representante legal de **la CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE "CONVIDAME** de la Resolución 001536 de 22 de diciembre de 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCION No 003825 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCION No 003931 DE 24 DE OCTUBRE DE 2019** Vía correo electrónico.

Se remite una copia íntegra y gratuita de la Resolución 001536 de 22 de diciembre de 2020

Se le informa al notificado que contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Por favor informar acuse de recibido



**BIENESTAR
FAMILIAR**

ANDREA PAOLA FIGUEROA ORTEGA
CONTRATISTA-
GRUPO JURIDICO

ICBF Regional Meta
Carrera 22 N. 10 73, 84 sur • TEL: 06 13044 FAX: 870617

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- ICBF Colombia
- ICBFbienestarfamiliar
- ICBFbienestarfamiliar

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



**El futuro
es de todos**

ICBF Bienestar Familiar es una entidad del Estado colombiano.

Obtenga más información: **CLASIFICADA**

Re: Notificación Resolución 001536 de 22 de diciembre de 2020

Corporacion CONVIDAME <convidame@yahoo.es>

Mié 23/12/2020 15:19

Para: Andrea Paola Figueroa Ortega <Andrea.Figueroa@icbf.gov.co>

Buenas tardes doctora Andrea

En atención al correo que me antecede, me permito notificar que como Representante Legal renuncio a termino.

Sin otro particular, quedo atenta

Edna Nohemy Díaz Rey

Coordinadora Técnica & Directora Ejecutiva

098 - 6636417 / 3133950656 / 3175104879

Corporación Convidame

Villavicencio - Meta

El miércoles, 23 de diciembre de 2020, 09:31:05 a. m. COT, Andrea Paola Figueroa Ortega <andrea.figueroa@icbf.gov.co> escribió:

De conformidad a lo contemplado en el y Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, me permito remitir notificación de la Resolución 001536 de 22 de diciembre de 2020.

Señores

CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE "CONVIDAME"

EDNA NOHEMY DIAZ REY

Directora Ejecutiva y Representante Legal

Asunto: Notificación Vía Correo Electrónico Resolución 001536 de 22 de diciembre de 2020.

De conformidad a lo establecido en el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, me permito notificar a la señora EDNA NOHEMY DIAZ REY identificada con cedula de ciudadanía No 35.263.896 de Villavicencio -Meta en calidad de representante legal de **la CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE "CONVIDAME** de la Resolución 001536 de 22 de diciembre de 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCION No 003825 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCION No 003931 DE 24 DE OCTUBRE DE 2019** Vía correo electrónico.

Se remite una copia íntegra y gratuita de la Resolución 001536 de 22 de diciembre de 2020

50200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 001536 de 22 de diciembre de 2020.

En Villavicencio, Meta a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No 001536 de 22 de diciembre de 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCION No 003825 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCION No 003931 DE 24 DE OCTUBRE DE 2019"**.

Se notificó vía correo electrónico el día 23 de diciembre de 2020 a la señora EDNA NOHEMY DIAZ REY identificada con cedula de ciudadanía No 35.263.896 de Villavicencio -Meta en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE "CONVIDAME"** quien mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2020, renunció a términos y solicitó su ejecutoria.

La Resolución No 001536 de 22 de diciembre de 2020, adquirió ejecutoria y firmeza a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).



ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Aprobó: Adriana Carolina Ávila Hernández – Coordinadora Grupo jurídico
Revisó: Adriana Carolina Ávila Hernández – Coordinadora Grupo jurídico
Elaboró: Andrea Paola Figueroa Ortega – Abogado Contratista/Grupo Jurídico